

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA  
ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA DE  
ÁMBITO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2014 (TEMPORADA 2013 / 2014)**



### **PRIMERA.- Beneficiarios de la subvenciones**

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón y de la Federación Deportiva correspondiente, cuyos deportistas estén encuadrados en las categorías escolares de las modalidades deportivas correspondientes.

### **SEGUNDA.- Objeto de la subvención**

Es objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvención para:

- Actividades deportivas de ámbito comarcal.
- Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.
- Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca.
- Actividades deportivas enmarcadas en los XXXI Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, así como en las competiciones federadas de cada modalidad.
- Actividades deportivas cuyos participantes estén debidamente mutualizados, con el seguro de accidentes en vigor para la temporada correspondiente.
- Actividades deportivas cuyos participantes tengan fijada su residencia habitual en la Comarca de La Ribagorza.

No podrán ser objeto de subvención:

- Actividades de carácter lúdico-festivo.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Gastos de funcionamiento e inversiones de la asociación.
- Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención y con los objetivos del Servicio Comarcal de Deportes.
- No es objeto de subvención la participación en competiciones deportivas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, por ser objeto de otro tipo de financiación.
- No son objeto de subvención la participación en competiciones deportivas no oficiales.
- Participantes que no tengan fijada su residencia habitual en la Comarca de La Ribagorza.

### **TERCERA.- Presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Mayor, 17 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante (únicamente en caso de que no haya sido beneficiaria en convocatorias anteriores o éstos se hayan modificado).
- Proyecto deportivo de actividades a realizar y presupuesto detallado de la entidad para la temporada 2013 / 2014.
- Certificado expedido por la federación deportiva, o en su caso certificado de la sección provincial de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón, en el que conste la relación nominal de jugadores/as desde el año 1998 al 2007, que forman parte de la entidad deportiva, de una forma activa. En dicha certificación deberán figurar los nombres, apellidos, fecha de nacimiento y población de residencia habitual, según conste en DNI o certificado de escolaridad.
- Listado nominal de los técnicos deportivos titulados, que desempeñan sus funciones en la entidad deportiva de forma activa. Será necesaria una fotocopia autenticada o compulsada de la titulación correspondiente.
- Calendarios de competición por cada una de las categorías y equipos, que forman parte de la entidad deportiva, así como el número de kilómetros a realizar por cada equipo / grupo de competición (según referencia de GOOGLE MAPS).
- Certificados de la entidad deportiva y de la federación correspondiente, en la que se recojan las categorías en las cuales están realizando la actividad deportiva. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

#### **CUARTA.- Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza se ajustará al resultado de la suma de cada uno de los apartados que componen los criterios técnicos establecidos y según el valor que se conceda a cada punto obtenido (número entero), el cual dependerá del número de solicitudes y cantidad destinada a este tipo de subvención y siempre hasta un importe máximo de 120 €/punto por solicitud y entidad.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 15.000,00 €, se aplicará a la partida **14.00010-341.480.02** y se condiciona a la aprobación del citado importe y el citado crédito a la correspondiente dotación presupuestaria de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2014.

#### **QUINTA.- Adjudicación y criterios de valoración**

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos, los cuales se encargarán de cuantificar y comprobar la documentación aportada, en cada caso. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

La valoración de cada uno de los apartados de los criterios técnicos se establecerán a través de un sistema de puntos (con un máximo de 40), que vendrán determinados por los siguientes parámetros:

- 1) Número de jugadores/as en edad escolar con residencia habitual en la Comarca de La Ribagorza, nacidos entre los años 1998 y 2007.

$\text{N}^\circ \text{ de participantes totales debidamente inscritos} / 10 = \text{VALOR}$

**El valor máximo de este apartado será de 10 puntos.**

- 2) Número de competiciones oficiales totales (todas las categorías en su conjunto), establecidas por las diferentes federaciones deportivas, así como otros organismos públicos facultados para ello (Comarcas y Gobierno de Aragón). Se entienden como competiciones oficiales los partidos o competiciones regladas y supervisadas por el organismo competente en esa modalidad deportiva.

Hasta 10 competiciones= 0,5 punto  
De 11 a 20 competiciones= 1 puntos  
De 21 a 30 competiciones= 1,5 puntos  
De 31 a 40 competiciones= 2 puntos  
De 41 a 50 competiciones= 2,5 puntos  
51 y superiores= 3 puntos

**El valor máximo de este apartado será de 3 puntos.**

- 3) Número de kilómetros realizados para la participación en las competiciones oficiales recogidas en el apartado 3. Se cuantificarán los kilómetros que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y de 200 kilómetros (distancia entre sede del club y lugar de competición) para aquellos puntos fuera de la misma.

$\text{N}^\circ \text{ de kilómetros totales competición oficial} / 900 = \text{VALOR}$

**El valor máximo de este apartado será de 20 puntos.**

- 4) Titulación deportiva de los monitores deportivos y entrenadores, bien académica o federativa (de la misma modalidad deportiva).

$\text{N}^\circ \text{ técnicos titulados} \times 100 / \text{n}^\circ \text{ participantes}$   
De 0 a 0,99= 0 puntos  
De 1 a 1,99 = 0,75 puntos  
De 2 a 4,99= 1,5 puntos  
De 5 a 7,99= 2,25 punto  
Más de 8= 3 puntos

**El valor máximo de este apartado será de 3 puntos.**

- 5) Proyecto deportivo de la entidad, que recoja las diferentes iniciativas que lleva a cabo durante esa temporada, y la repercusión que tiene en la Comarca de La Ribagorza. A determinar por la comisión informativa.

No presenta proyecto deportivo= 0 puntos

El proyecto se basa en las actividades deportivas escolares del club= 1 punto

En el proyecto existen otras categorías superiores en las que se realiza actividad deportiva = 2 puntos

En el proyecto existen eventos deportivos de promoción con colaboración del SCD= 3 puntos

En el proyecto existen eventos deportivos de promoción sin colaboración del SCD= 4 puntos

***El valor máximo de este apartado será de 4 puntos.***

## **SEXTA.- Resolución de las solicitudes**

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

## **SÉPTIMA.- Obligación de los beneficiarios**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.
- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante esta Comarca de La Ribagorza el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Comarca de La Ribagorza, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de este Ente Local así como los equivalentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a esta Comarca de La Ribagorza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.
- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b del apartado 1 de este artículo.

## OCTAVA.- Gastos subvencionables

- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor,(18.000,00 €) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## NOVENA.- Forma y plazo de justificación

El pago de subvenciones se efectuará una vez presentado ante la Comarca de La Ribagorza , de forma fehaciente, los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión estableciéndose un plazo límite para la presentación de la citada justificación será el 10 de junio de 2014.

Estos documentos serán los siguientes:

- a) Instancia-modelo de justificación (anexo II).
- b) Memoria del proyecto deportivo de la entidad para la temporada 2013 / 2014, incluyendo una breve descripción de cada actividad del mismo y el desglose presupuestario, o bien la previsión de la actividad deportiva en el caso de no estar finalizada la temporada.
- c) Certificado del Secretario o Responsable económico, (Tesorero) de la entidad (anexo III) que acredite:
  - Relación individualizada de gastos y conceptos.
  - El destino de la subvención concedida a los fines previstos.
  - La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.
- d) Fotocopias compulsadas de las facturas, expedidas a nombre de la Asociación, conformadas y detallando los conceptos así como justificante de dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 31 de la Ley de Contratos del Sector Público establecido en la cláusula octava.
- e) Material gráfico o publicitario editado, en el que conste la participación de la Comarca.
- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en la temporada 2013/2014 (temporada escolar de septiembre a junio).

Si en la documentación aportada se observarán defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo se dictará la resolución en la que se declare el decaimiento de la entidad al derecho concesivo de la subvención.

## **DÉCIMA.- Anulación y reintegro**

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.
- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima.

## **UNDÉCIMA.- Publicidad**

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

## **DUODÉCIMA.- Impugnación**

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Graus, a 14 de enero de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo: José FRANCH AVENTÍN